AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Calle 20 No 20-31 Heliconia, Antioquia
Teléfono: 8549604 Cel. 321 7373456
E-mail: aguas@heliconia-antioquia.gov.co

CONTRATO Nº.	PS 011-2026
CONTRATANTE	AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P. NIT. 900.169.368-6
CONTRATISTA	LUIS JAVIER ALVAREZ TORRES C.C. 15.458.027
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LAS MICRORUTAS DE ASEO QUE DEBE CUBRIR AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P Y DONDE POR CONDICIONES TOPOGRAFICAS Y DE INFRAESTRUCTURA NO PUEDE ACCEDER EL CAMIÓN COMPACTADOR, ASÍ COMO EL TRANSPORTE DE RECICLAJE EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE HELICONIA
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS ML ($6.000.000)
PLAZO	EL PLAZO DEL CONTRATO SE ESTABLECE POR CUATRO MESES CONTADO DESDE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, SIN SUPERAR EL DÍA 27 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos **HUGO ALEXANDER SALDARRIAGA TORO,** mayor de edad, de esta vecindad, Identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.951.620 actuando en nombre y representación de, **AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P**. identificada con NIT 900.169.368-6; en su calidad de Gerente, según acta de asamblea general extraordinaria de accionistas Nº 03 del 18 de junio de 2025, debidamente posesionado ante la misma Entidad, facultada para contratar de acuerdo a lo establecido por la Constitución Nacional, la Ley 142 de 1994, estatutos de constitución de la empresa, así como por el manual de contratación de la empresa, de quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra **LUIS JAVIER ALVAREZ TORRES** mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Heliconia, identificada con cédula de ciudadanía Nº. **15.458.027** que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y en su conjunto **LAS PARTES,** han acordado celebrar el presente Contrato, regido por las disposiciones del código de comercio, código civil, y, además, por las siguientes cláusulas:



AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Calle 20 No 20-31 Heliconia, Antioquia
Teléfono: 8549604 Cel. 321 7373456
E-mail: aguas@heliconia-antioquia.gov.co

PRIMERA - OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LAS MICRORUTAS DE ASEO QUE DEBE CUBRIR AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P Y DONDE POR CONDICIONES TOPOGRAFICAS Y DE INFRAESTRUCTURA NO PUEDE ACCEDER EL CAMIÓN COMPACTADOR, ASÍ COMO EL TRANSPORTE DE RECICLAJE EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE HELICONIA

PARÁGRAFO PRIMERO - ALCANCE DEL OBJETO. Prestar, en favor de AGUAS DE HELICONIA el servicio de transporte de los residuos sólidos, en la ruta selectiva y macrorruta de recolección de la zona urbana y sector rural del municipio de Heliconia, en los barrios Ceferino, La Chorrera – morro verde, el chocho – Sodoma, los botes, y Hatillo, así como en ciertos sectores del sector parque principal y alrededores; y transferirlos al camión compactador para la correcta disposición final; así como el servicio de transporte de material de playa en el sector urbano y rural a necesidad de la empresa y hasta agotar los recursos.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Obligaciones del Contratista:

- Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este en las especificaciones técnicas y alcance de estos estudios.
- El contratista se obliga a llevar a cabo bajo su responsabilidad, los riesgos técnicos, administrativos y financieros que se deriven del contrato de suministro.
- El contratista deberá asumir los gastos de derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato y que se deriven en su ejecución, conforme a la normatividad colombiana en materia comercial y tributaria.
- Acreditar el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral, pago de los Aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la ley.
- El contratista debe cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Certificar cuenta bancaria de una entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el pago de los honorarios del contrato.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE, adicionalmente a los informes que regularmente debe presentar.



AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Calle 20 No 20-31 Heliconia, Antioquia
Teléfono: 8549604 Cel. 321 7373456
E-mail: aguas@heliconia-antioquia.gov.co

Obligaciones de la Empresa
Corresponde a este las siguientes obligaciones especiales:

- Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
- Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
- Exigir a través de la dependencia responsable la presentación del informe de desarrollo del presente contrato.
- Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
- Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato
- Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Se establece como valor del contrato la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ML ($6.000.000)** valor máximo destinado para el servicio, el cual se efectúa hasta agotar los recursos destinados para el contrato o hasta el vencimiento del término contractual.

La forma de pago se hará a través de cancelaciones parciales de acuerdo con el servicio mensualizado utilizado por AGUAS DE HELICONIA y con posterioridad a la presentación de la correspondiente factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente, y con aquiescencia por parte del supervisor del contrato.

Todos los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria especificada por el contratista, de acuerdo con la certificación bancaria que indique el número y nombre de cuenta y el banco. La empresa practicará las retenciones y gravámenes legales aplicables durante la ejecución del contrato.

Al momento de los pagos la entidad realizará los siguientes descuentos de carácter local:

Estampilla pro-dotación adulto mayor	4%
Estampilla pro - cultura	1%

CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del contrato se establece por cuatro meses contado desde la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, sin superar el día 27 de mayo de 2026.



AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Calle 20 No 20-31 Heliconia, Antioquia
Teléfono: 8549604 Cel. 321 7373456
E-mail: aguas@heliconia-antioquia.gov.co

QUINTA - EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con el artículo 30 del manual de contratación de la empresa, se debe tener en cuenta la cuantía del contrato, la naturaleza del mismo y el objeto, a efectos de establecer la necesidad, o no, de exigir garantías al contratista.

Ahora, se tiene que estamos ante un contrato de prestación de servicios con pagos en mensualidades, lo que lleva a determinar que, para el presente proceso de contratación, NO se torna en menester solicitar la constitución de garantías, dado que se lleva un control mensual de las actividades con contratista y la cuantía del contrato no supone un riesgo patrimonial para la empresa.

SEXTA – MODIFICACIONES. Las modificaciones de las cláusulas del presente contrato se harán por medio de un contrato modificatorio cuando para el evento se presenten y establezcan debidamente circunstancias comprobadas.

SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, NO encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de La ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011.

NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades por las partes.

DÉCIMA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, durante la ejecución del objeto contractual.



AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Calle 20 No 20-31 Heliconia, Antioquia
Teléfono: 8549604 Cel. 321 7373456
E-mail: aguas@heliconia-antioquia.gov.co

DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Constituyen documentos del Contrato, los siguientes:
Estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, Certificado de disponibilidad presupuestal, Formato de hoja de vida (DAFP persona natural), Formato de declaración de bienes y rentas, Copia de documento de identidad, Declaración de Ley 2013 de 2019, RUT, libreta militar, licencia de conducción, tarjeta de propiedad del vehículo, SOAT, Tecnicomecanica, Certificados parafiscales, Acreditación de experiencia, Certificado de antecedentes Fiscales (contraloría), Certificado de antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), Certificado de antecedentes judiciales (policía), Certificado medidas correctivas, certificado de antecedentes por delitos sexuales, Certificado REDAM, Certificación bancaria, propuesta comercial para contratar.

DÉCIMA SEGUNDA - NORMAS APLICABLES. El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2o. del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en lo sustancial se deben aplicar las normas del código de comercio y código civil, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA - COSTOS. Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA, quien autoriza a LA EMPRESA para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la empresa sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el Contratista con ocasión de este contrato.

DÉCIMA CUARTA - IDONEIDAD. Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del contratista con relación al objeto contratado, verificados en la aseveración bajo la gravedad del juramento, de su hoja de vida única.

DÉCIMA QUINTA - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA EMPRESA determina que la vigilancia y control del presente contrato estará a cargo de La Gerencia de la Empresa AGUAS DE HELICONIA S.A E.S.P, o su Representante, quien supervisara la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA, dar cumplimiento a las demás



AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Calle 20 No 20-31 Heliconia, Antioquia
Teléfono: 8549604 Cel. 321 7373456
E-mail: aguas@heliconia-antioquia.gov.co

funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el manual de contratación de la empresa.
Las actuaciones que podrá efectuar el supervisor del contrato son: a) Elaborar y suscribir las actas e informes, b) Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto o servicios ofrecidas por el contratista. c) Informar oportunamente el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y e) Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de Contratación Estatal, es decir, la Ley 1474 de 2011, articulo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria, así como el manual de contratación de LA EMPRESA.

DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACION DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamientos en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P. podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de las mismas. Las partes convienen revelar sólo información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a este contrato. Dicha información confidencial quedará limitada a los términos y precios del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. La información confidencial de una de las partes no incluirá información que: a) Es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; b) estuviera en posesión legitima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o d) es independientemente desarrollada por la otra parte. Cada una de las partes acuerdan mantener la confidencialidad de la información confidencial de la otra parte durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de la revelación.



AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Calle 20 No 20-31 Heliconia, Antioquia
Teléfono: 8549604 Cel. 321 7373456
E-mail: aguas@heliconia-antioquia.gov.co

De igual forma, cada una de las partes acuerdan revelar la información confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley.

DÉCIMA OCTAVA - IMPUESTOS, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del perfeccionamiento del contrato y las actividades a desarrollar, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades. AGUAS DE HELICONIA S.A. E.SP. en ninguna circunstancia expedirá documentos destinados a que el CONTRATISTA obtenga exención del pago de impuesto u obligación a su cargo que se deriven del contrato.

DÉCIMA NOVENA- OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente realizar a la Entidad por razón del contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar; y d) Efectuarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo. En caso de reclamo, el CONTRATISTA no suspenderá las actividades, a menos que AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P. haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las instrucciones recibidas.

VIGÉSIMA - EFECTOS POST-CONTRACTUALES: El CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, por todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación del contrato lo llegare a necesitar AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P. siempre que la solicitud esté relacionada con el objeto contractual, sin que esto represente costo adicional.

VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, y el CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.



AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Calle 20 No 20-31 Heliconia, Antioquia
Teléfono: 8549604 Cel. 321 7373456
E-mail: aguas@heliconia-antioquia.gov.co

VIGÉSIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN. El presente contrato se rige por los principios de terminación, contenidos en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.
El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas; sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso a EL CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; d) Por interdicción judicial del CONTRATISTA; e) Unilateralmente por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acrediten las partes;

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que LA EMPRESA de por terminado, el presente contrato, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, establecido en resolución motivada, por parte el CONTRATISTA, éste debe pagar a AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P. a título de indemnización una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, esta cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que AGUAS DE HELICONIA S.A.E.SP. adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. No obstante, lo anterior, por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. (Art.1594 CCC).

VIGÉSIMA CUARTA - MULTAS. Las partes de común acuerdo establecen que en caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial



AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Calle 20 No 20-31 Heliconia, Antioquia
Teléfono: 8549604 Cel. 321 7373456
E-mail: aguas@heliconia-antioquia.gov.co

de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, La empresa podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del Contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo agotamiento del debido proceso allí establecido. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. la imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal se entenderá pactado de mutuo acuerdo e ingresará al patrimonio de AGUAS DE HELICONIA S.A.E.S.P. Para la declaratoria de retrasos, incumplimientos y para la imposición de las sanciones originadas en la misma, AGUAS DE HELICONIA S.A.E.S.P. dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al procedimiento interno para la imposición de sanciones, y en todo caso, garantizará el derecho al debido proceso del/la CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria será impuesto mediante resolución motivada, la cual se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora, de ser el caso, de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Una vez ejecutoriado dicho Acto, el valor de la sanción impuesta, podrá ser cobrado con cargo a la garantía de cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrá ser descontado de los saldos adeudados al CONTRATISTA, o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará acudiendo a la vía judicial correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA – RENUNCIA A CONSTITUCIÓN EN MORA. El contratista, de manera expresa, indica que renuncia a cualquier constitución en mora cuando se presente un retardo o incumplimiento de su parte en la ejecución del objeto contractual, por lo cual puede AGUAS DE HELICONIA iniciar cualquier tipo de acción jurisdiccional, sin que sea necesaria una previa constitución en mora.



AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Calle 20 No 20-31 Heliconia, Antioquia
Teléfono: 8549604 Cel. 321 7373456
E-mail: aguas@heliconia-antioquia.gov.co

VIGÉSIMA SÉPTIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA EMPRESA y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA EMPRESA y al pago de los honorarios estipulados por la Prestación del servicio.

VIGÉSIMA OCTAVA – CESIÓN DEL CONTRATO. Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente, salvo autorización expresa de LA EMPRESA, previo informe del supervisor asignado por este sobre el caso en particular. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión. Escisión o cambio de control. LA EMPRESA está facultado a conocer las condiciones de esa operación, en consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA EMPRESA de esta y solicitar su consentimiento. LA EMPRESA puede válidamente oponerse ante autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

VIGÉSIMA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA sede a LA EMPRESA los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del presente contrato, y autoriza expresamente a LA EMPRESA a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y cualquier lugar sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales LA EMPRESA reconoce. En consecuencia, EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general, de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando no afecte la confidencialidad señalada en el presente contrato y haya obtenido previamente autorización de LA EMPRESA. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a LA EMPRESA por virtud del objeto del presente instrumento, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual, industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

TRIGÉSIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin



AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Calle 20 No 20-31 Heliconia, Antioquia
Teléfono: 8549604 Cel. 321 7373456
E-mail: aguas@heliconia-antioquia.gov.co

que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

TRIGÉSIMA – PRIMERA INTEGRALIDAD DEL CONTRATO. Sin perjuicio de lo convenido en este instrumento, lo establecido en los estudios previos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

TRIGÉSIMA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La empresa cubrirá los costos de contratación a realizar mediante la disponibilidad presupuestal CDP Nº. 00025 del 21 de enero de 2026 por un valor **SEIS MILLONES DE PESOS ML ($6.000.000),** con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026.

TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO. Se señala como domicilio contractual el Municipio de Heliconia, Departamento de Antioquia.

TREGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES.
La Empresa:
Nombre: AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P.
NIT: 900.169.368-6
Dirección: Calle 20 Nº. 20 – 31 Heliconia, Antioquia
Teléfono: 604 8549604
E-mail: aguas@heliconia-antioquia.gov.co

El Contratista:
Nombre: LUIS JAVIER ÁLVAREZ TORRES
C.C: 15.458.027
Dirección: Carrera 21 Nro. 19 – 159, Heliconia Antioquia.
E-mail: elobrerodepositoheliconia@gmail.com

Para constancia se firma en Heliconia Antioquia a los 27 días del mes de enero de 2026.

AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Calle 20 No 20-31 Heliconia, Antioquia
Teléfono: 8549604 Cel. 321 7373456
E-mail: aguas@heliconia-antioquia.gov.co

HUGO ALEXANDER SALDARRIAGA TORO
GERENTE AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P
LA EMPRESA.

LUIS JAVIER ÁLVAREZ TORRES
EL CONTRATISTA

